



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1999/SR.12  
6 de mayo de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

20º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 12ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 3 de mayo de 1999, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. BONOAN-DANDAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)

Tercer informe periódico de Dinamarca (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 8 del programa) (continuación)

Tercer informe periódico de Dinamarca (E/1994/104/Add.15;  
E/C.12/Q/DEN/1; HR/CESCR/NONE/1999/3) (continuación)

1. Por invitación de la Presidenta, la delegación de Dinamarca vuelve a tomar asiento a la Mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA dice que en la sesión de la mañana han quedado muchas preguntas pendientes e invita a la delegación a responderlas.

3. El Sr. LEHMANN (Dinamarca) dice que el hecho de que Dinamarca no sea Parte en el Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena no se debe al deseo de legalizar la prostitución, que según el Gobierno, constituye una violación de la dignidad de la mujer. Sin embargo, el Gobierno considera que no se debe penalizar a las prostitutas, sino que debe ofrecérselas asistencia social para que logren la independencia económica. Con ese objeto y para ayudar a las prostitutas, recientemente se ha creado un centro de consulta. A la vez, el Gobierno también está combatiendo a las personas que intervienen en la explotación sexual, en particular los tratantes y los clientes, especialmente cuando hay mujeres menores de 18 años involucradas. Las medidas que se aplican dependen pues de cada situación. Si bien la prostitución no es un problema importante en Dinamarca, no se lo pasa por alto y, de hecho, el Parlamento lo está estudiando detenidamente.

4. El Sr. BRANDSTRUP (Dinamarca), abordando la pregunta sobre las restricciones impuestas a los trabajadores extranjeros en algunas esferas, dice que los que no son nacionales de un país de la Unión Europea pueden ser admitidos en Dinamarca como inmigrantes únicamente si son refugiados o a los fines del reagrupamiento familiar. Los permisos de residencia también confieren el derecho a trabajar en cualquier esfera de actividad del sector privado. En cambio, ser danés es obligatorio en algunos ámbitos laborales. Los distintos ministerios están revisando la legislación pertinente para eliminar las restricciones innecesarias. La semana anterior se enmendó una ley sobre los funcionarios públicos para adaptar las condiciones, los derechos y las obligaciones laborales, así como las prestaciones, como las pensiones estatales, de los trabajadores extranjeros a las de sus homólogos daneses. La única diferencia entre los trabajadores daneses y los no daneses es la posibilidad de ser designados con la garantía de la Corona.

5. Una comisión gubernamental establecida recientemente ha propuesto que se cree un centro encargado de aprobar las calificaciones profesionales adquiridas en el extranjero y otra comisión está estudiando la posible implantación de una política étnica en el ámbito laboral del sector privado.

6. En vista de la alta tasa de desempleo existente en la primera generación de refugiados e inmigrantes, el Gobierno ha pasado de un sistema de integración pasiva a otro más activo en el que la participación de los extranjeros es obligatoria. El sistema abarca las esferas de la vivienda, los programas de

integración y las prestaciones de integración. Casi todos los organismos locales tienen la obligación de prestar asistencia suministrando una vivienda adecuada a los refugiados dentro de un plazo de tres meses a contar desde el momento en que éstos han obtenido el permiso de residencia. Los programas de integración, preparados conjuntamente por los organismos locales y los propios extranjeros, deben proponerse dentro de un plazo de tres meses para un período máximo de tres años. Los extranjeros que reúnen los requisitos para la totalidad del programa de integración tienen la obligación de dedicarle por lo menos 30 horas semanales. Tanto el contenido como la calidad de los programas de integración han mejorado gracias a los cambios introducidos en la política educativa.

7. No es verdad que el programa de integración se haya fijado en el 80% de los niveles normales de asistencia. Hay que reconocer que no se considera que los extranjeros recientemente llegados estén al mismo nivel que otros solicitantes de ayuda. Sin embargo, en lo referente a la edad y la situación familiar, los extranjeros reciben prestaciones comparables a las de los daneses o a las que recibían en virtud de las normas anteriores.

8. El principal objetivo de la política social activa, destinada a los solicitantes de empleo que han perdido su puesto de trabajo, es ayudar a esas personas a reincorporarse al mercado de trabajo. Sin embargo, los extranjeros recientemente llegados reciben una ayuda pecuniaria especial para conseguir trabajo. De conformidad con los planes tradicionalmente basados en las necesidades, las necesidades de los nuevos refugiados se tienen en cuenta mediante la prestación especial de integración y los programas individuales de integración.

9. El Sr. AHMED agradece a la delegación las explicaciones que ha dado y pide que se confirme si, reduciendo la ayuda a los inmigrantes recientemente llegados, el Gobierno tiene la intención de incitarlos a buscar activamente un empleo en vez de depender de la generosidad del sistema social.

10. El Sr. BRANDSTRUP (Dinamarca) dice que el objetivo se alcanza no sólo reduciendo las prestaciones sino también mediante diversos planes que permiten que los refugiados tengan un empleo de media jornada y sigan recibiendo un número importante de prestaciones.

11. El Sr. HAMMER (Dinamarca) dice que el Gobierno danés es consciente de que unas prestaciones sociales atractivas y el envejecimiento de la población podrían ejercer presión sobre los fondos públicos. En 1997 el Gobierno presentó un plan ("Dinamarca 2005") que, además de las iniciativas macroeconómicas, redujo en 200.000 el número de personas que recibían prestaciones. Gracias a una política económica acertada y a la recuperación económica de los interlocutores comerciales cercanos, el número de desempleados disminuyó en Dinamarca de 330.000 en 1994 a 150.000 en 1999. La baja de la tasa de desempleo también se debió a las reformas estructurales en la fiscalidad y el sector de la educación, que aumentaron el interés por el trabajo.

12. En respuesta a las preguntas sobre las altas tasas de sustitución y el incentivo para trabajar de las personas que cobran un subsidio de desempleo, dice que, a raíz de la liberalidad de la legislación laboral, los empleadores daneses incurren en gastos insignificantes al incorporar trabajadores o despedirlos y tienen pocas obligaciones para con la mano de obra. Por consiguiente, en vez de reducir las prestaciones, como recomendaba la

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Gobierno danés decidió mejorar las calificaciones de los desempleados y mantener tasas elevadas de sustitución centrándose en los derechos y obligaciones en materia de activación, educación y disponibilidad. En 1998, 60.000 personas se sumaron a la política activa del mercado de trabajo y la mayoría de ellas participa en planes estatales de capacitación laboral y planes educacionales, como los planes de rotación en el empleo y los planes de licencia para realizar estudios. El hincapié que se hace en los derechos y obligaciones en materia de activación parece haber provocado un aumento de la motivación, la calificación y la integración.

13. El plan de rotación en el empleo tiene por finalidad mejorar las calificaciones de los trabajadores tanto en el trabajo como fuera de él. Las personas adquieren calificaciones específicas de la empresa y, en muchos casos, los empleados y los desempleados incluidos en el plan terminan trabajando juntos en las empresas participantes, la mayoría de las cuales están en expansión.

14. En respuesta a la pregunta sobre la edad para jubilarse, dice que se tiende a hacerlo a los 61 años, a pesar de que la edad oficial es de 66 años. El plan de subsidio de transición está destinado a los desempleados antiguos de 50 a 59 años y el plan de jubilación anticipada a las personas de 60 a 66 años. Desde 1995 se han introducido cambios en el plan de jubilación anticipada para reducir el número de participantes. Mientras tanto, se han intensificado los esfuerzos en lo que respecta al plan destinado a las personas de 50 a 59 años. En 1999 se ha reducido de 66 a 65 años la edad oficial para la jubilación, por lo que disminuyó efectivamente la diferencia entre la edad oficial y la real. En el futuro las cajas de pensiones privadas disminuirán las tasas de sustitución e implantarán normas más flexibles, lo que permitirá que las personas sigan trabajando y cobren a la vez la jubilación anticipada. Además, se ofrecen recompensas fiscales a las personas que decidan seguir trabajando en vez de jubilarse anticipadamente.

15. El plan de licencia sabática se implantó con carácter de proyecto experimental cuya ejecución debía concluir en 1999, pero, a raíz de la combinación de la difícil situación en el mercado laboral, el riesgo de inflación y los aumentos de salarios, el plan será interrumpido.

16. La Sra. RASMUSSEN (Dinamarca), respondiendo a las preguntas sobre el derecho de huelga, dice que, en relación con la protesta que se le había presentado, por la que se ponía en tela de juicio el derecho del Estado a denegar el derecho de huelga a determinados funcionarios públicos, el Gobierno expresó su acuerdo con la conclusión de la Organización Internacional del Trabajo de que no se podía incluir a los maestros. Además, el Gobierno está estudiando la posibilidad de introducir cambios en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

17. El recurso a los convenios colectivos para resolver los conflictos laborales es una antigua tradición en Dinamarca. Las condiciones de trabajo están ampliamente reguladas en la legislación marco, con unas pocas excepciones. El Tribunal Laboral de Dinamarca conoce de las violaciones de los convenios colectivos y se pronuncia sobre la interpretación de esos convenios en caso de litigio. Esos casos no pueden sustanciarse ante los tribunales ordinarios y la decisión del Tribunal Laboral es definitiva. Los interesados pueden aplicar su propio sistema de sanciones para resolver los conflictos y las normas varían de

un sector a otro. Sin embargo, esas soluciones son simplemente un complemento de las decisiones del Tribunal Laboral.

18. El Gobierno de Dinamarca opina que ha hecho plenamente efectivo el derecho a la libertad de asociación. Los despidos se basan en la negativa a afiliarse a un sindicato en los casos en que dicha afiliación constituye un requisito del empleo. En una causa el Tribunal Superior de Dinamarca falló a favor de los empleadores basándose en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La causa se ha remitido al Tribunal Supremo de Dinamarca, por lo que por primera vez éste juzgará la conformidad de la legislación nacional con las normas internacionales pertinentes. El Gobierno pide al Comité que espere la decisión del Tribunal antes de preparar las observaciones finales sobre la cuestión.

19. Hay varias diferencias entre el empleo en el sector público y en el sector privado, pero en general se considera que el empleo en el sector público es más estable y más propicio para combinar la vida familiar y la profesional. Además, el nuevo sistema de remuneraciones permite ofrecer prestaciones individuales a los futuros empleados.

20. En la esfera del transporte marítimo, en un intento por aumentar la competitividad del registro internacional danés de matriculación de buques y en vista de la difícil situación de la flota mercante danesa, se ha autorizado a los armadores a contratar mano de obra extranjera y a aplicar los convenios colectivos y las condiciones salariales nacionales. Además, las enmiendas a la legislación fiscal han permitido reducir la imposición de los ingresos de la gente de mar, lo que ha reducido aún más el costo de la mano de obra. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha recomendado que se celebre un debate en el ámbito nacional. Sin embargo, el Gobierno ha propuesto que la OIT realice un estudio internacional en que se comparan distintos registros internacionales de buques, que, según el Gobierno, demostraría que las condiciones de empleo en Dinamarca son, de hecho, comparables a las de otros registros.

21. El Sr. WIMER ZAMBRANO reitera su pregunta sobre las limitaciones de hecho y de derecho que se imponen en Dinamarca al empleo de extranjeros en algunas profesiones.

22. El Sr. LEHMANN (Dinamarca) dice que no se imponen limitaciones generales al tipo de empleo a que pueden aspirar los extranjeros, aunque podrían imponerse algunas restricciones a determinadas profesiones, como la medicina, por razones profesionales. De ser necesario, más adelante facilitará una lista detallada de esas profesiones.

23. El Sr. WIMER ZAMBRANO dice que algunos países aplican una política muy restrictiva en esa esfera, mientras que otros son más liberales, por lo que él desea simplemente conocer la política general de Dinamarca.

24. El Sr. LEHMANN (Dinamarca) responde que la política de Dinamarca es liberal, pero que preferiría contestar la pregunta después de consultar a las autoridades competentes, en Copenhague.

25. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a pasar al artículo 9, relativo al derecho a la seguridad social, de que tratan las cuestiones 21 a 27 de la lista.

26. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pide que se responda a su pregunta anterior sobre la edad para jubilarse. Tenía entendido que se la había elevado a 67 años, ya que fijar una edad de jubilación tardía suele ser la política aplicada para hacer frente al envejecimiento de la población, pero ahora parece ser que se la ha fijado en 61 años. Se siente un poco confundida por la coexistencia de los numerosos planes de jubilación mencionados en los párrafos 90, 133 y 151 del informe y desea saber cómo funcionan. También pregunta si la jubilación que se paga a las personas que han trabajado un número suficiente de años para tener derecho a cobrarla se reduce si continúan trabajando.

27. El Sr. PILLAY dice que tiene entendido que Dinamarca posee uno de los sistemas de protección social más amplios y generosos de los países de la OCDE. Su preocupación concreta es que en ninguna parte está escrito que esas prestaciones de seguridad social se destinan a los grupos socialmente excluidos, como las mujeres con niños, los discapacitados o los jóvenes, para que puedan disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales. El Sr. Pillay pregunta si se pagan prestaciones de seguridad social a las personas que viven por encima del umbral de pobreza.

28. Pide que se aclare la respuesta presentada por escrito a la cuestión 26, relativa a las viviendas de que disponen las personas socialmente excluidas, en que se afirma el Ministerio de Asuntos Sociales está esperando los resultados de un nuevo informe de evaluación. El Sr. Pillay pregunta si ese informe se ha publicado y cuáles son sus conclusiones.

29. El Sr. AHMED, refiriéndose a las explicaciones proporcionadas en la respuesta a la cuestión 37, en que se pregunta cómo se explica que las mujeres reciban más prestaciones de seguridad social que los hombres, pregunta qué medidas están adoptando las autoridades danesas para atenuar los problemas de la mujer en la sociedad danesa, si cabe esperar que su situación mejore y en qué circunstancias.

30. El Sr. TEXIER pregunta cómo prevé resolver Dinamarca el problema de la financiación de las jubilaciones. En la mayoría de los países occidentales se considera que esa financiación será un problema importante en los próximos 20 años y se teme que las jubilaciones se reduzcan automáticamente. Se pregunta si Dinamarca optará por una de las dos soluciones normales, a saber, la distribución jubilatoria, que permite pagar las jubilaciones con los aportes de los trabajadores, o la capitalización, o si prevé una combinación de ambas. De las respuestas a las preguntas anteriores se deduce que no se trata de aumentar la edad de la jubilación, ya que, de hecho, los trabajadores se jubilan anticipadamente para dejar lugar a los jóvenes que se incorporan al mercado de trabajo.

31. El Sr. HAMMER (Dinamarca) dice que la cuestión de la edad para jubilarse podría explicarse mejor comparando la situación existente en 1995 y los cambios introducidos en 1999, cuyos primeros efectos se harán sentir en 2002. En 1995 hubo varios planes de jubilación anticipada: un subsidio de transición para los asegurados de 50 a 59 años; un plan de jubilaciones para los asegurados de 60 a 66 años y la jubilación oficial del sector público a los 66 años, que se empezaron a aplicar en 1995. En 2002 dejará de existir el subsidio de transición, y se mantendrá únicamente la jubilación anticipada para los asegurados de 50 a 65 años. En 2004 esta edad de 65 años se bajará a 64 y la edad oficial para jubilarse se reducirá a 65 años.

32. También hay planes de jubilación privados, muchos de los cuales se establecieron en 1993 en el mercado de trabajo privado, a los que los trabajadores aportan del 5 al 12% de sus ingresos. En 1999 se ha modificado el plan de jubilación anticipada y los planes combinados privados y públicos, de manera tal que la persona que cobre una jubilación privada ya no podrá cobrar la jubilación pública. De ser necesario, en otra ocasión el Sr. Hammer explicará las normas correspondientes, que son muy técnicas.

33. El Sr. LEHMANN (Dinamarca), respondiendo a las preguntas del Sr. Pillay, lamenta no poder facilitar al Comité más información sobre las personas socialmente excluidas, ya que aún no se ha publicado el informe de evaluación que esperaba recibir el Ministerio de Asuntos Sociales. La red de seguridad es tal que garantiza a todos los habitantes un nivel de vida que les permite disfrutar de los derechos enunciados en el Pacto. Sin embargo, en Dinamarca no existe el concepto de umbral de pobreza. Además, dice que responderá a la pregunta del Sr. Ahmed sobre la mujer tras consultar a su delegación.

34. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO, refiriéndose al párrafo 151 del informe, en que se afirma que, además del plan general, existe un plan obligatorio para todos los trabajadores de 16 a 66 años, se pregunta si esa obligatoriedad también se aplica al nuevo plan que se empezará a aplicar en 2004. Pregunta si el hecho de que haya asimismo planes de mercado negociados colectivamente significa que las personas que se encuentren en una situación de transición pueden considerar que no se respetan sus derechos adquiridos o si las autoridades prevén establecer otro plan nuevo más con ese fin. Se pregunta si continuará aplicándose o se suprimirá el plan complementario mencionado en el párrafo 151.

35. La Sra. RASMUSSEN (Dinamarca) dice que los planes de jubilación complementarios se basan en acuerdos colectivos y dependen del tipo de empleo y no del empleador. Los trabajadores que cambian de empleo pueden perfectamente continuar en el mismo plan si permanecen en la misma esfera de actividad. Si pasan del sector público al privado, pueden decidir contribuir al plan de jubilaciones colectivo del mercado de trabajo. La complicación es mayor si tratan de combinar la jubilación pública con un plan de jubilación bancario puramente individual, que dependerá del acuerdo individual con el banco. Sin embargo, el plan público y el plan de jubilación complementario del mercado de trabajo pueden combinarse fácilmente, de modo tal que no necesariamente se pierden los aportes anteriores.

36. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a hacer preguntas sobre el artículo 10, relativo a la protección de la familia, las madres y los niños, de que tratan las cuestiones 28 a 35 de la lista.

37. El Sr. SADI dice que su principal preocupación son las "parejas registradas". A su entender, en el espíritu de los redactores del Pacto la noción de familia era la tradicional, a saber, un hombre, una mujer y, posiblemente, hijos. Al introducir la noción de parejas compuestas por personas del mismo sexo, Dinamarca menoscaba la noción original y viola el principio fundamental del artículo 10. Él no está sugiriendo que los homosexuales no deben vivir juntos, sino que conferir legitimidad a sus parejas menoscaba la noción de familia que figura en el Pacto.

38. En cuanto a la violencia doméstica, el 21% de los actos de violencia contra la mujer son cometidos por el marido, pero pregunta si Dinamarca ha investigado

alguna vez la violencia emocional o psicológica que la mujer puede ejercer sobre el marido.

39. El Sr. Sadi pregunta también si la edad a la que los niños pueden realizar trabajos livianos o menos agotadores se ha elevado de 10 a 13 años porque ha habido alguna experiencia negativa y si se la volverá a elevar si se considera que a la edad de 13 años el niño sigue siendo vulnerable.

40. El Sr. WIMER ZAMBRANO dice que algunos países, como Francia, llevan un registro en que figuran las parejas compuestas por personas de distinto sexo que viven juntas y tienen derechos y obligaciones similares a los de las parejas casadas, y pregunta qué diferencias jurídicas fundamentales existen en Dinamarca entre una pareja casada y dos personas que conviven sin estar casadas.

41. El Sr. ANTANOVICH dice que, si bien la expresión "parejas registradas" es una fórmula legal novedosa, tiene conciencia de que la sociedad se encuentra bajo presión para abordar el fenómeno de las parejas compuestas por personas del mismo sexo, de manera que no formulará un juicio de valor. Pide que se aclare si las parejas registradas pueden adoptar niños, aunque en condiciones distintas de las de las parejas casadas, y cuáles son sus responsabilidades legales. La pareja es la unidad tradicional, pero, al parecer, no se limita el número de personas del mismo sexo que pueden crear una familia. Pregunta si ese número es ilimitado y, de serlo, si esa familia tiene derecho a adoptar y cuáles son sus responsabilidades. También pregunta por qué, dada la proliferación de parejas no casadas en toda Europa, muchas de las cuales tienen hijos, no se han aprobado disposiciones legales sobre esas parejas como se ha hecho en el caso de las parejas registradas y si sus hijos disfrutan de los mismos derechos que los de las parejas casadas.

42. Respondiendo a la pregunta del Sr. Sadi sobre el trabajo infantil, piensa que el hecho de que, según se establece en el párrafo 33 de las respuestas presentadas por escrito, los menores de más de 15 años trabajen en las mismas condiciones que los adultos les impone la obligación de trabajar también ocho horas. Desea saber si ese número de horas (e incluso de años) se tienen en cuenta posteriormente, cuando ya son adultos, en sus prestaciones de seguridad social y en la remuneración y el trato que reciben en su vida profesional.

43. El Sr. AHMED recuerda que en las observaciones finales que aprobó ya en enero de 1995 el Comité de los Derechos de Niño expresó su preocupación por el alto porcentaje de familias monoparentales de Dinamarca y destacó la necesidad de que se prestaran servicios especiales para proteger a los niños de esas familias de la explotación sexual y laboral. Pregunta si las autoridades han observado alguna mejora en los cuatro últimos años y si esos niños reciben el mismo trato que los demás. Además, pide estadísticas actualizadas en que se indique el grado en que la sociedad los explota o protege. Sin esas estadísticas, la situación puede parecer peor de lo que es.

44. El Sr. GRISSA pregunta cómo se protege a los niños cuando los padres se separan y si la situación es distinta en el caso de los hijos de padres casados y no casados. También pregunta si la ley obliga a uno u otro de los progenitores a cuidar de los hijos y qué ocurre si ambos abandonan al niño. Le han impresionado los datos sobre el empleo de niños y muchachos (párrafo 185 del informe). Observa que muchos niños de 10 a 12 años tienen un trabajo fijo en su

tiempo libre y se pregunta si realmente en Dinamarca es posible que niños de 12 años sirvan a los clientes en bares o restaurantes.

45. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta cuál es el papel de los abuelos en Dinamarca. Los abuelos tienen tiempo libre para ayudar a sus hijos y ha oído que hay asociaciones que se ocupan de defender los derechos de los abuelos. Pregunta si hay abuelos que hayan reclamado el derecho a ver a sus nietos. Con el envejecimiento de la población también deben tenerse en cuenta los derechos de los bisabuelos. Sería triste, especialmente en una época de crisis familiar, que los abuelos estuvieran solos y privados de ayudar a sus hijos a atender a los nietos, mientras que éstos estarían privados de los cuidados y la atención necesarios. No es necesario que vivan bajo el mismo techo, pero deberían mantener contactos periódicos. La Sra. Jiménez Butragueño pregunta si en Dinamarca se han hechos progresos en el desarrollo de esas relaciones.

46. El Sr. HUNT, al igual que sus colegas, expresa interés por el concepto legal de parejas registradas para oficializar la relación entre dos personas del mismo sexo. Puede alegarse que el párrafo 2 del artículo 2 de la Convención prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual, implícita en la palabra "condición". A la luz de esa interpretación del Pacto debe acogerse con satisfacción la legislación danesa. El Sr. Hunt pregunta cómo ha funcionado la ley en los 10 años en que ha estado en vigor, si la cuestión de los matrimonios compuestos por personas del mismo sexo ha dejado de ser polémica, y si ha habido intentos importantes de derogar la ley o si, por el contrario se han formulado propuestas serias para suprimir las limitaciones de que siguen siendo objeto las parejas del mismo sexo.

47. El Sr. LEHMANN (Dinamarca) dice que, dados el interés por el tema y las preguntas detalladas, la delegación desearía tener la posibilidad de hacer consultas para confirmar que sus respuestas reflejen realmente la situación existente en Dinamarca.

48. La Sra. TOFTEGAARD NIELSEN (Dinamarca) está de acuerdo con el Sr. Sadi en que, cuando se redactó el Pacto, probablemente el concepto de familia no se aplicara a dos personas del mismo sexo que conviven. Sin embargo, los tiempos han cambiado y la ley refleja la opinión existente en Dinamarca favorable a un concepto más amplio de la familia. Recalca que, como se afirma en el párrafo 28 de las respuestas presentadas por escrito, en la ley hay algunas diferencias; por ejemplo, las parejas del mismo sexo no pueden adoptar niños. La ley no suele considerarse polémica, si bien algunos grupos religiosos y de otra índole no la aprueban, de modo que, ocasionalmente, se plantea el debate. De hecho, recientemente se ha debatido la cuestión de la adopción.

49. El Sr. ANTANOVICH, teniendo en cuenta la observación de que las parejas registradas forman parte de una interpretación contemporánea más adecuada del concepto de familia, pregunta si la ley define concretamente a la pareja registrada como "unidad familiar" y si sólo prevé las relaciones entre dos personas o también las familias y comunidades más amplias que mantienen relaciones sexuales no tradicionales.

50. La Sra. TOFTEGAARD NIELSEN (Dinamarca) aclara que la ley se refiere únicamente a las parejas, como el matrimonio tradicional. El concepto de pareja registrada como "unidad familiar" no figura en la ley y ella se ha referido a él con carácter explicativo. En la legislación también hay diferencias entre las parejas casadas y las parejas que conviven sin estarlo, a pesar de que muchos de

sus derechos son comparables. No conoce de memoria todas las excepciones, pero hay diferencias, por ejemplo, en la legislación fiscal y social.

51. El Sr. SADI supone que las parejas registradas pueden divorciarse y se pregunta si las causales y el procedimiento son similares a los del divorcio de las parejas casadas. Desea saber asimismo si las parejas registradas se presentan ante los tribunales para obtener el divorcio.

52. La Sra. TOFTEGAARD NIELSEN (Dinamarca) confirma que el divorcio de las parejas registradas tiene los mismos fundamentos que el de las parejas heterosexuales y que para obtenerlo se aplica el mismo procedimiento. Sin embargo, en Dinamarca, si una pareja que desea divorciarse puede acordar la división de los bienes y la custodia de los hijos, se puede divorciar sin recurrir a los tribunales. La pareja inscribe su separación en los organismos locales y seis meses después puede oficializar su divorcio. En respuesta a una pregunta de la Presidenta confirma que la disolución de una pareja registrada también figura como "divorcio" en la ley.

53. El Sr. GRISSA pide que se aclare la respuesta sobre la custodia de los hijos; dado que las parejas del mismo sexo no pueden adoptar niños y evidentemente no pueden tener hijos, pregunta qué ocurre con la custodia de los niños en caso de divorcio de una pareja registrada.

54. El Sr. ANTANOVICH dice que en las respuestas presentadas por escrito no se especifica que la adopción esté prohibida para las parejas del mismo sexo, sino simplemente que hay diferencias en cuanto a la adopción. Pregunta si la ley ha tenido algún efecto en la estabilidad de las relaciones en la comunidad homosexual y si hay estadísticas sobre la proporción de parejas registradas en el conjunto de la comunidad homosexual.

55. La PRESIDENTA, para evitar toda confusión, pide a la delegación que aclare si la cuestión de la custodia de los hijos es realmente pertinente para el divorcio de las parejas registradas.

56. La Sra. TOFTEGAARD NIELSEN (Dinamarca) dice que ciertamente hay niños involucrados; por ejemplo, dos mujeres que viven en pareja pueden tener niños por otros medios. La cuestión es compleja y en otro momento la delegación tratará de responder con más detalles.

57. El Sr. LEHMANN (Dinamarca), volviendo a abordar la cuestión de si el concepto de pareja registrada menoscaba la familia como unidad grupal fundamental de la sociedad (artículo 10), asegura al Comité que en Dinamarca no se la considera desde ese punto de vista, si bien desde el exterior podría parecer progresista o incluso radical.

58. La Sra. TOFTEGAARD NIELSEN (Dinamarca), respondiendo al Sr. Antanovich, dice que los niños nacidos fuera del matrimonio están protegidos de la misma manera que los nacidos en el matrimonio; sin embargo, cuando los padres no están casados se exige que el padre firme en calidad de tal ante las autoridades. En algunos sentidos los niños de las familias monoparentales están mejor protegidos que los que tienen ambos progenitores, ya que las madres solas de bajos ingresos tienen derecho a prestaciones sociales extraordinarias.

59. El Sr. LEHMANN (Dinamarca) dice que la delegación tratará de obtener datos estadísticos actualizados sobre las familias monoparentales y más detalles sobre

la cuestión de la nacionalidad. La delegación también preferiría consultar al Gobierno antes de dar respuestas concretas sobre las cuestiones relacionadas con los horarios de trabajo de los niños y el trabajo infantil. Propone que se haga la mayor cantidad posible de preguntas, para que la delegación pueda preparar las respuestas para el día siguiente.

60. La Sra. TOFTEGAARD NIELSEN (Dinamarca), abordando la cuestión del cuidado de los hijos en caso de divorcio o separación, explica que, si los padres no han decidido de común acuerdo quién debe cuidar a los hijos, la decisión sobre la custodia es adoptada por las autoridades. Los casos de abandono de niños por ambos progenitores son sumamente raros; el problema suele ser que ambos progenitores quieren tener la custodia de los hijos.

61. El Sr. AHMED dice que es fundamental que el Comité disponga de datos estadísticos sobre el alcance del fenómeno de las familias monoparentales y las parejas homosexuales para poder determinar si son casos excepcionales o un fenómeno generalizado en la sociedad.

62. El Sr. SADI pregunta, si resulta que los homosexuales pueden realmente adoptar niños, si se han realizado estudios sobre los efectos de un entorno homosexual en los niños. A pesar de no ser sociólogo, está seguro de que los niños que viven en el marco de esas relaciones recibirán una influencia negativa y pide a la delegación que averigüe si existen datos.

63. El Sr. RIEDEL dice que el Comité espera recibir información para ayudar a los miembros a formarse una opinión sobre esa polémica cuestión, sobre la cual es evidente que la opinión del Comité no es unánime. No se trata únicamente de una cuestión sociológica, sino también ética, médica y relacional (hombre-hombre, mujer-mujer u hombre-mujer).

64. La PRESIDENTA observa que el Comité está preocupado por los derechos económicos, sociales y culturales de los miembros de la familia como unidad y como personas, enunciados en el artículo 10 y pide que se hagan preguntas sobre el artículo 11.

65. El Sr. HUNT, a la luz de la resolución aprobada la semana anterior por la Comisión de Derechos Humanos, en que ésta invitaba al Comité a prestar la debida atención a la cuestión de los derechos humanos y la pobreza extrema, señala a la atención de la delegación la cuestión de los datos de Dinamarca sobre la pobreza. Señala la recurrencia del problema de la falta de datos en el informe de Dinamarca. Varias veces se lo menciona en la sección sobre la malnutrición (párrs. 210 a 214). Tampoco hay datos estadísticos sobre las personas o familias sin hogar, las personas que viven en asentamientos o viviendas "ilegales" (párrs. 245 y 246), o las personas que tienen muy mala salud (párr. 304). En las respuestas presentadas por escrito también se ha expresado sinceridad al admitir que el Gobierno no era consciente de las cifras disponibles (respuesta a la pregunta 38). Teniendo en cuenta que en el informe del Gobierno se menciona la necesidad de "un estudio más amplio del alcance de estos problemas" (párr. 212), pregunta si el Gobierno se propone satisfacer esa necesidad, que él mismo ha detectado.

66. El Sr. TEXIER ha observado con interés que la respuesta a la pregunta 39, relativa al costo de la vivienda y los alquileres, es positiva, pero que se ha dado una respuesta negativa sobre la cuestión del derecho a la vivienda. Según la respuesta a la pregunta 41, el Ministerio de Vivienda y Asuntos Urbanos no

tiene planes para aprobar leyes que prevean el derecho a la vivienda. Sin embargo, ese derecho figura en muchas constituciones y leyes. Pregunta por qué en Dinamarca no se está estudiando la posibilidad de aprobar una legislación de ese tipo.

67. El Sr. RIEDEL celebra que en Dinamarca se hayan examinado los artículos 26, 39 y 41 del Programa del Hábitat y pregunta si se ha previsto realizar estudios sobre esas cuestiones y sobre las personas sin hogar, las muy pobres y las socialmente excluidas. Las 13.000 personas sin hogar albergadas en refugios reciben alimentos, pero pregunta qué ocurre con el número estimado de 5.000 personas que carecen totalmente de hogar (párr. 245). También pregunta qué aspectos abarca el derecho a la alimentación, quién se hace cargo de esas personas, si el Gobierno o las organizaciones no gubernamentales, si el Estado tiene alguna obligación al respecto y si el derecho a una ayuda mínima incluye los alimentos. Los mendigos de las ciudades suelen utilizar su dinero para comprar alcohol o drogas; el Sr. Riedel pregunta si hay un sistema para entregarles bonos de alimentos en vez de dinero y si las autoridades locales se consideran responsables de esas personas.

68. Con respecto a los indicadores de la situación de la vivienda (párrafo 244 del informe y respuesta presentada por escrito a la cuestión 39), parece haber una continua mejora en todas las esferas. Sin embargo, se pregunta cómo se han establecido los puntos de referencia y si son realmente demasiado altos o demasiado bajos. Considera que la delegación podría tener la convicción de que Dinamarca cumple las obligaciones que tiene en virtud del artículo 11, pero pide que se formulen observaciones sobre el establecimiento de los puntos de referencia.

69. El Sr. GRISSA dice que Dinamarca tiene uno de los índices más altos de producción de alimentos en relación con las necesidades de la población. En el informe del país se menciona el aumento de la productividad y se expresa preocupación por el acuerdo del GATT de 1994 por el que se prohíbe la subvención de las exportaciones alimentarias. En consecuencia, las referencias que se hacen al hambre en el informe son anómalas en un país en que la producción de alimentos es tan grande. El Sr. Grissa pregunta cuáles son las razones de los casos de hambre, si resultan de la falta de una política o incentivos y qué proporción de la población padece hambre.

70. El Sr. SADI felicita a la delegación por la política nacional danesa en materia de nutrición. Sin embargo, es necesario determinar de qué manera se mejora el conocimiento de las dietas apropiadas. Además, pregunta si las autoridades danesas han logrado reducir la tasa de cáncer; si la política nacional de nutrición incluye una campaña para combatir o reducir el cáncer y si en el contexto de la actual guerra comercial entre los Estados Unidos y Europa Dinamarca tiene una política en materia de importación de carne bovina de los Estados Unidos. Es sorprendente constatar que no se haya descubierto antes que las hormonas son un elemento cancerígeno.

71. El Sr. CEAUSU dice que cuando se preparó el informe de Dinamarca aún no se habían publicado los resultados del estudio de 1995 sobre las costumbres alimentarias. Si se publicaron después, pregunta cuáles son las principales conclusiones del estudio.

72. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta qué ayuda se presta para que las personas de edad abandonen sus hogares, si se les proporciona una vivienda

adecuada, cómo se las arreglan las que no tienen familia y si los edificios y transportes públicos están debidamente equipados para las personas de edad con discapacidades.

73. El Sr. LEHMANN (Dinamarca), respondiendo a las preguntas formuladas, dice que no es posible proporcionar inmediatamente información sobre las personas sin hogar y las que sufren hambre en su país. Es verdad que nadie tiene por qué carecer de alojamiento o comida. Hay un sistema de seguridad social que siempre los suministrará. Sin embargo, el sistema no logra llegar a un grupo de personas que, al parecer, no aceptan la ayuda que se les ofrece. Naturalmente, esas personas tienen derecho a ser autónomas y, de hecho, es difícil establecer los motivos por los que no reciben los servicios apropiados. En cuanto al derecho a la vivienda, el Sr. Lehmann se hace eco de la sorpresa del Comité ante el hecho de que el Gobierno no tenga ningún plan pendiente para incorporar el derecho a la vivienda en la legislación. Dinamarca es una nación muy pragmática, pero eso no significa que, a pesar de la falta de una estipulación oficial de los derechos y las libertades fundamentales, el Gobierno no trate de aplicar en la práctica los principios fundamentales. No hay una razón concreta para no incorporar el derecho a la vivienda en la legislación.

74. En cuanto a la relación entre nutrición y cáncer, Dinamarca sigue de cerca en los ámbitos nacional e internacional la constante labor de investigación en materia de productos alimenticios no convenientes. El Ministerio de Agricultura y una junta especial velan por las cuestiones sanitarias relacionadas con la alimentación. Ambos prestan asesoramiento sobre los problemas relacionados con la nutrición y los nuevos elementos incorporados en los alimentos. Además, el Gobierno ha implantado un programa de salud para 1999 y el decenio siguiente. Sin embargo, es difícil explicar si uno o más componentes de distintos productos alimenticios son cancerígenos.

75. Por último, la unidad familiar no parece tener la misma cohesión en Dinamarca que en muchos otros países, lo que podría deberse al sistema de seguridad social, que se hace cargo de las personas de edad y los discapacitados en el ámbito municipal y no en el grupo familiar.

76. El Sr. RIEDEL pregunta por qué ha disminuido el número de médicos en los hospitales y de médicos generalistas y ha aumentado el número de especialistas en ejercicio. Pregunta si esos especialistas están asumiendo las funciones que cumplían los generalistas o si, en realidad, los están sustituyendo y, de ser así, por qué. En segundo lugar, las respuestas de Dinamarca a la lista de cuestiones planteadas por el Comité se refieren en detalle a la Ley sobre la privación de la libertad y otras restricciones en el ámbito de la psiquiatría, de 1989, enmendada en enero de 1999. Se individualizan tres principios rectores, a saber, la gran calidad de la atención hospitalaria, la proporcionalidad y los planes de tratamiento que deben aplicar los equipos médicos. Pregunta si esos principios se aplican al sistema de reclamaciones para proteger a los enfermos mentales y mejorar la ayuda psiquiátrica en general. Al parecer, existe un sistema triple, que incluye las juntas de reclamación y una junta general de reclamaciones de los pacientes en el sector de la salud. Pregunta si la última es un órgano de apelación o simplemente un tipo distinto de órgano de reclamación. Además, se afirma que los hospitales tienen que presentar órdenes para internar a una persona, es decir, que se debe obtener una orden judicial dentro de un plazo de cinco días. El Sr. Riedel pregunta si la junta de reclamaciones examina esas decisiones y si el propio procedimiento de reclamación es objeto de un nuevo examen. Esto es

particularmente importante en lo que respecta al recurso a la "inmovilización con fines de protección". También es necesario determinar el tiempo transcurrido antes de que se iniciaran acciones judiciales para resolver determinados casos. En relación con el artículo 5.4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, debería aclararse si el sistema de juntas adoptado en Escandinavia y otros países donde rige el common law tiene la misma utilidad que el sistema judicial utilizado en los países en que el ordenamiento jurídico se basa en el derecho romano. El Sr. Riedel pregunta cómo funciona el sistema en la práctica, especialmente a la luz del breve período transcurrido desde que se puso en vigor la nueva ley.

77. Por último, pregunta si se ha reducido el número de casos de VIH y SIDA, si ha habido causas judiciales relacionadas con contratos de trabajo y el rechazo de pólizas de seguro en casos de pacientes afectados por el VIH o el SIDA, y si Dinamarca tiene la intención de designar a un defensor del pueblo que se ocupe de esos asuntos.

78. El Sr. HUNT pregunta si existe una ley o carta de derechos de los pacientes y un procedimiento de reclamación anexo. De no existir esa ley o carta, pregunta si el Gobierno tiene propuestas al respecto. En los diez años anteriores se implantó un sistema de atención comunitaria para los enfermos mentales. Varios Estados siguieron el ejemplo con resultados diversos. Lamentablemente, esa política no siempre se apoyó mediante la transferencia de recursos suficientes a las comunidades locales y las familias, y, en algunos casos, los enfermos mentales terminaron convirtiéndose en indigentes sin hogar. El Sr. Hunt pregunta cuál es la experiencia de Dinamarca en la aplicación de esa política.

79. El Sr. WIMER ZAMBRANO dice que el informe de Dinamarca no contiene información sobre la cuestión de la droga. Al ser éste un problema sumamente importante en muchos países, se debería facilitar información sobre el grado de producción y transporte de drogas y la drogadicción. Concretamente pregunta cuál es la política del Gobierno en esa esfera.

80. El Sr. TEXIER observa que el número de hospitales generales disminuyó de 97 a 82 de 1987 a 1996. También se redujo de modo similar el número de hospitales psiquiátricos. Bajó asimismo el número de camas por habitante, por lo que la cobertura de los pacientes es menos amplia. El Sr. Texier pregunta si el Gobierno ha aplicado alguna medida para resolver la situación, si se considera que la medicina privada puede compensar adecuadamente la reducción del número de hospitales públicos o si, por el contrario, se da prioridad a los hospitales públicos. Se debería aclarar si el Gobierno estima que la medicina pública constituye una solución satisfactoria, ya que se supone que proporciona recursos importantes y acceso a todos.

81. En segundo lugar, la reforma de la Ley psiquiátrica proporciona muchas garantías a los pacientes, especialmente en lo referente a la enmienda de las normas sobre los acuerdos de salida. Sin embargo, cuando los pacientes se niegan a concluir esos acuerdos, los servicios tienen derecho a elaborar los llamados planes de coordinación, aunque eso implique transmitir información confidencial a otras autoridades competentes. El Sr. Texier pregunta si la comunicación de esa información no pone en peligro la libertad individual.

82. El Sr. KUZNETSOV dice que el gasto público en la esfera de la atención de la salud suele servir de indicador objetivo de los esfuerzos estatales para

prestar los servicios necesarios a la población. En Dinamarca la proporción del gasto público de salud en relación con el gasto público total se mantuvo en el 9% en 1997. Sin embargo, esa clara afirmación parece contrastar con la idea de que un indicador de ese tipo no puede utilizarse para establecer una comparación directa con otros países. Se dice que, si bien no está directamente definido, el concepto danés de la salud es limitado en comparación con el de los países vecinos. Es necesario definir ese concepto para establecer si el Gobierno está cumpliendo sus obligaciones. También debe facilitarse información sobre el gasto de salud en los cinco años anteriores, además de otros criterios objetivos.

83. El Sr. AHMED dice que en 1995 el Comité de los Derechos del Niño expresó su asombro por el número relativamente alto de suicidios entre los jóvenes dinamarqueses. También señaló la necesidad de averiguar las razones de ese fenómeno. El Sr. Ahmed pregunta si en el período siguiente el número de suicidios aumentó o disminuyó, cuál es el porcentaje de suicidios en comparación con otros países escandinavos y si el fenómeno se debe a factores tales como el clima, la excesiva prosperidad o el exceso de tiempo libre. Si se ha de combatir el fenómeno del suicidio entre los jóvenes, la situación debe estudiarse detenidamente.

84. El Sr. GRISSA dice que la contaminación constituye un grave problema en la zona en que está ubicada Dinamarca. En el informe del país se mencionan las importantes medidas adoptadas para luchar contra la contaminación y proteger el medio ambiente. Sin embargo, no se dice nada sobre el deterioro real de las condiciones ambientales desde el punto de vista de la agricultura o de los recursos hídricos. El mar Báltico es una fuente de contaminación importante provocada por los países vecinos y el mar del Norte padece las consecuencias de la contaminación petrolera. Dado que se han adoptado medidas de protección, el Sr. Grissa pregunta cuál es la situación real en materia de medio ambiente y si la degradación de éste tiene consecuencias importantes para la salud pública.

85. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO, refiriéndose al informe de Dinamarca, dice que la atención de las personas de edad no se considera parte de la atención de la salud en general, a diferencia de los que ocurre en la mayoría de los países europeos. Pregunta si eso significa que las personas de edad que necesitan atención geriátrica no reciben un tratamiento especializado y, de ser así, qué servicios médicos prestan realmente los especialistas.

86. El Sr. LEHMANN (Dinamarca) dice que la referencia a la atención de las personas de edad es únicamente estadística, es decir, que esas personas no están incluidas en la cifra proporcionada sobre el gasto público total de salud. Por el contrario, hay un programa muy completo de atención especializada de las personas de edad. En cuanto a la disminución del número de hospitales públicos y de camas por paciente, esa reducción pone de manifiesto la tendencia general al cierre de los hospitales pequeños para poder concentrar la mejor atención médica posible en los centros importantes, como los hospitales universitarios. Después de realizar las consultas necesarias, se facilitará más información sobre las demás cuestiones planteadas.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.